

Expte. 46602

LA PLATA, 4 de junio de 2008

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10387

ARTICULO 1°. Desígnase la calle 45 entre 1 y 2 de nuestra ciudad como calle 45 “En memoria de los estudiantes desaparecidos”.

ARTICULO 2°. En el frente de la vivienda ubicada en 45 N° 312 entre 1 y 2 se descubrirá una plaqueta de bronce con el siguiente texto: “En este lugar vivieron muchos jóvenes estudiantes que fueron muertos, asesinados o desaparecidos por defender sus convicciones e ideales por un país más justo.”

ARTICULO 3°. Exceptúase el tramo comprendido por la [Ordenanza 1064/48](#).

ARTICULO 4°. Los gastos que demande la implementación de lo establecido en los artículos anteriores se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. De forma.